DICTAMEN DAJ N° 218 del 27 de febrero de 2018.-

REFERENCIA: VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO **MOPC/UEP N° 55/17** "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA ETAPA FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO: CAAZAPÁ – YUTY Y ACCESOS AD – REFERÉNDUM AL PGN 2018*". **ID N° 339.481. DAJ N°576/18, Nº 719/18, SCEO N°116/18, Nº140/18, MEU Nº 8120/18.**

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

1. **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 13 de febrero de 2018. En la misma se dejó constancia de que:

"1. Las propuestas técnicas de los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

2. Las propuestas económicas pasan a resguardo de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.

3. Se adjunta PLANILLA ANEXA DEL ACTA DEL LLAMADO 55/2017 ID Nº 339481."

2. **Memorándum SCEO N° 116/18**, del 13 de febrero de 2018, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las siguientes ofertas:

1. ***CONSORCIO INCONPAR INGSER (INCONPAR SA – INGSER SA)***
2. ***CONSORCIO ELC- CIA (ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA – COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS SA)***
3. ***CONSORCIO ITEICA (TECNICON SA – ICASA – INTEC SA – CAEM LTDA.)***
4. ***CONSORCIO CG SA GPG SA (CONSULTORA GUARANÍ SA – INGENIEROS CIVILES GEPG SA)***
5. ***CONSULTORA ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA SRL***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

Con respecto al documento solicitado en el *Anexo A Documentos requeridos para la presentación de la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones, numeral 1.1, inc. *d). Certificado de Cumplimiento Tributario*" se ha verificado que la firma TECNICON SA, integrante del CONSORCIO ITEICA, no presenta el documento en cuestión al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo.

- Memorándum DAJ Nº 346/2017, de fecha 19 de febrero de 2018, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el **Art 59**[1] del Decreto Nº 21.909/03, solicita cursar nota al oferente citado en el párrafo anterior a fin de requerir la documentación formal faltante.

1Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b)

Abg. Larissa Barboza Valleno
Mat. C.S.J. Nº 3...
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº ...

DICTAMEN DAJ N° 218 del 27 de febrero de 2018.-

- En fecha 22 de febrero del corriente, por Memorándum SCEO Nº: 140/2018, la Secretaría del Comité de Evaluación, remite el expediente MEU Nº: 8120/18 en el cual el representante legal de la empresa presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado".

Ahora bien, corresponde mencionar que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 13 de febrero de 2018. Sin embargo, el documento remitido por la empresa TECNICON SA, es el Certificado de Cumplimiento Tributario Nº: 42764298692, cuya vigencia es del 21 de febrero al 23 de marzo de 2018, es decir, fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas.

En ese sentido, la Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2º *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: **c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas…".***

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por el CONSORCIO ITEICA integrado por las siguientes firmas (TECNICON SA – ICASA – INTEC SA – CAEM LTDA.), NO CUMPLE con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Así mismo, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO Nº A" que se adjunta al presente.

- <u>VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003*

*folletos y catálogos; (c) antecedentes y currículum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Abg. Larissa Barboza Valleno
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN DAJ N° 218 del 27 de febrero de 2018.-

"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Del mismo modo, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los representantes de la empresa ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA, integrante CONSORCIO ELC- CIA figura como PROFESOR de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos en el año 2018.

Con relación al sujeto individualizado como profesor dentro de la base de datos, analizando el artículo 40 de la Ley 2051/03, inciso b) consideramos oportuno traer a colación lo estipulado primeramente en la ley Nº 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica",* en consecuencia al estar exceptuado de la Ley de la Función Publica el ejercicio de la docencia se deduce que dicho representante legal no se encuentra imposibilitado para participar en este llamado, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Del mismo modo, con relación al inciso al inciso a) del artículo 40 de la Ley 2051/03, al ser la Convocante de este proceso licitatorio el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y no la Universidad Nacional de Asunción se entiende que el representante legal de la firma en cuestión no intervino en ninguna etapa del proceso licitatorio que nos ocupa.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las demás firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos,

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesus Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

DICTAMEN DAJ N° 218 del 27 de febrero de 2018.-

remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, Sección 3 – Propuesta Técnica - Formulario Estándar – **Anexo A** del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta dependencia sugiere **rechazar** la oferta del CONSORCIO ITEICA integrado por las firmas (TECNICON SA – ICASA – INTEC SA – CAEM LTDA.) de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás firmas se sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909, y sus modificaciones".

Atentamente.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Larissa Barboza Vallen.
Mat. C.S.J. Nº 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SOCIO-JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO A

LLAMADO MOPC N° 55/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA ETAPA FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO: CAAZAPÁ- YUTY Y ACCESOS. AD REFERENDUM AL PGN 2018". ID N° 339481.	CONSORCIO CG S.A. GEPSA		CONSULTORA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L
	CONSULTORA GUARANÍ S.A.	INGENIEROS CIVILES GEPG S.A.	
1, Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE		CUMPLE
2, Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE		CUMPLE
a) Documentos legales. Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.			
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 08/08	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Oferentes en Consorcio.			
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE		NO APLICA
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituirse domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta.	CUMPLE		NO APLICA
- Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.			
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ☒ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☒ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		NO APLICA

Abg. Larissa Barboza Vallen.
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

LLAMADO MOPC N° 55/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA ETAPA FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO: CAAZAPÁ- YUTY Y ACCESOS. AD REFERENDUM AL PGN 2018". ID N° 339481.	CONSORCIO ELC- CIA	
	ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.
1, Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE	
2, Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	
a) Documentos legales. Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.		
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
d. Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 08/08	CUMPLE	CUMPLE
b) Oferentes en Consorcio.		
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: · Constituirse domicilio único. · Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. · Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE	
iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE	

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

ANEXO A

LLAMADO MOPC N° 55/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA ETAPA FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO: CAAZAPÁ- YUTY Y ACCESOS. AD REFERENDUM AL PGN 2018". ID N° 339481.	CONSORCIO INCONPAR INGSER	
	INCONPAR S.A.	INGSER S.A.
1, Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE	
2, Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	
a) Documentos legales. Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.		
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
d. Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 08/08	CUMPLE	CUMPLE
b) Oferentes en Consorcio.		
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: · Constituirse domicilio único. · Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. · Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE	
iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE	

Abg. Larissa Barboza Vallejo
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

ANEXO A

LLAMADO MOPC N° 55/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA ETAPA FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO: CAAZAPÁ- YUTY Y ACCESOS. AD REFERENDUM AL PGN 2018". ID N° 339481.	CONSORCIO ITEICA			
	TECNICON S.A.	INTEC S.A.	ICASA	CAEM LTDA
1, Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE			
2, Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE			
a) Documentos legales. Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.				
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
J. Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 08/08	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Oferentes en Consorcio.				
i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE			
ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 8, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio onstituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. os oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: Constituirse domicilio único. Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. sumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE			
v) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. n caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio o es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE			

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590